



FORMATO ESTUDIOS PREVIOS				
CAPITULO I				
DESCRIPCIÓN GENERAL, NATURALEZA DE LA ENTIDAD, MARCO NORMATIVO Y PLANEACIÓN				
1. DESCRIPCIÓN GENERAL				
1.1. FECHA DE ELABORACIÓN		07	01	2026
1.2. ENTIDAD	MUNICIPIO DE SUTATAUSA			
1.3. RESPONSABLE	CINDY JOHANNA PAREJA MORON			
1.4. CARGO FUNCIONARIO	DIRECTORA DE CULTURA, TURISMO, RECREACION Y DEPORTE			
1.5. MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA			
1.6. CAUSAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA	LITERAL H NUM. 4º ARTÍCULO 2º LEY 1150 DE 2007			
1.7. TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS			
2. NATURALEZA JURÍDICA DE LA ENTIDAD				
El municipio de SUTATAUSA es una entidad territorial de naturaleza pública, con autonomía administrativa y presupuestal, creada conforme a la Constitución y la Ley, enmarcada dentro de la definición contemplada en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993.				
3. RÉGIMEN CONTRACTUAL				
El municipio de SUTATAUSA se encuentra enlistada dentro de las entidades estatales de que trata el artículo 2º de la Ley 80 de 1993, razón por la que su régimen contractual es el contenido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.				
4. MARCO NORMATIVO (Constitucional y legal)				
4.1. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL.				
4.1.1. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: Constitución Política de Colombia; Código de Comercio; código Civil; Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011; Ley 1437 de 2011; Decreto-Ley 019 de 2012; Ley 1882 de 2018; Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas concordantes.				
4.1.2. DESCRIPCIÓN DEL FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido en el artículo 2º los fines del Estado al señalar: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.”.				
Adicionalmente, el artículo 209 establece: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.”.				



Así mismo, el artículo 286 de la Constitución Política dispone que son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas. Además, indica que la ley podrá darles el carácter de entidades territoriales a las regiones y provincias que se constituyan en los términos de la Constitución y de la ley.

Que el inciso 1º del artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece sobre los fines de la Contratación Estatal lo siguiente: *“Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

5. PRINCIPIO DE PLANEACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

En cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, que reglamenta lo previsto en los numerales 7º y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, se procede a realizar el presente estudio previo de necesidad, oportunidad y conveniencia como justificación previa a la realización del presente proceso de selección para la escogencia de un contratista que acredite los requisitos exigidos por la entidad, teniendo en cuenta la modalidad, objeto, tipo de contrato y demás criterios aplicables de conformidad con la Ley y el reglamento.

CAPITULO II
REQUISITOS MINIMOS DEL ESTUDIO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

1.1 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.

El Municipio de Sutatausa, Cundinamarca, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado, sus competencias constitucionales y legales, y en el marco del Estado Social de Derecho, tiene la responsabilidad de promover el desarrollo integral de la población, garantizar el acceso a servicios públicos de calidad y fomentar estilos de vida saludables a través del deporte, la recreación y la actividad física, especialmente en niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

En este sentido, la Dirección de Cultura, Turismo, Recreación y Deporte desarrolla programas orientados al fortalecimiento del deporte formativo y comunitario, como estrategia de inclusión social, aprovechamiento del tiempo libre, prevención de conductas de riesgo y promoción de valores ciudadanos. Para el cumplimiento de estos objetivos, se hace necesario contar con talento humano idóneo que apoye la ejecución de los procesos misionales del sector deportivo.

La normativa que regula la contratación estatal establece que, mediante los procesos contractuales, se busca garantizar la prestación eficiente y oportuna de los servicios a cargo de la Administración Pública, así como hacer efectivos los fines del Estado y atender de manera adecuada las necesidades de la comunidad. En consecuencia, la contratación de personal de apoyo a la gestión constituye un mecanismo legítimo y necesario para fortalecer la capacidad operativa institucional cuando las funciones no pueden ser asumidas por servidores de planta.

En concordancia con lo anterior, el Acuerdo Municipal No. 007 de 2024, mediante el cual se adopta el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 “SUTATAUSA PA’ DELANTE”, establece en la Dimensión No. 01: Educación e Inclusión Social, la Meta 147: “Niños, niñas, adolescentes y jóvenes inscritos en Escuelas Deportivas”, orientada a ampliar la cobertura, permanencia y calidad de los procesos de formación deportiva en el municipio. El cumplimiento de esta meta exige la implementación de programas deportivos permanentes y el acompañamiento de instructores calificados que garanticen procesos formativos adecuados, seguros y acordes a las necesidades de la población beneficiaria.



Dentro de este marco, la disciplina de baloncesto se constituye como una práctica deportiva de alto impacto formativo y social, que contribuye al desarrollo de habilidades físicas, técnicas y sociales, así como al fortalecimiento de valores como la disciplina, el trabajo en equipo y el respeto. Por ello, se busca contar con un instructor deportivo en baloncesto que preste servicios de apoyo a la gestión, orientados a la planificación, ejecución y seguimiento de los entrenamientos, el acompañamiento técnico y pedagógico de los participantes, así como el apoyo en eventos, encuentros deportivos y demás actividades institucionales programadas por la Dirección de Cultura, Turismo, Recreación y Deporte. Ahora bien, conforme a certificación expedida por la Secretaría General y de Gobierno, la planta de personal del Municipio de Sutatausa no cuenta con un servidor público que desempeñe de manera específica las funciones de instructor deportivo en la disciplina de baloncesto. Las actividades a desarrollar corresponden a acciones de carácter específico, programado y temporal, orientadas al cumplimiento de los procesos formativos y actividades deportivas definidas para la vigencia respectiva, las cuales se ejecutan con autonomía técnica y profesional. En tal sentido, se considera procedente la contratación de una persona natural con la idoneidad, formación y experiencia requeridas, sin que ello implique la asignación de funciones propias de un cargo público ni la configuración de una relación laboral, limitándose su actuación al cumplimiento del objeto contractual. Así mismo, una vez verificada la disponibilidad presupuestal de la vigencia correspondiente, se estableció que el municipio cuenta con los recursos necesarios para asumir las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, conforme a la certificación expedida por la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas Municipal. Por todo lo anterior, la Administración Municipal considera pertinente y oportuno adelantar la prestación de servicios de apoyo a la gestión como instructor deportivo en la disciplina de baloncesto, adscrito a la Dirección de Cultura, Turismo, Recreación y Deporte del Municipio de Sutatausa, Cundinamarca, con el fin de garantizar el proceso de las Escuelas Deportivas, cumplir las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y contribuir al desarrollo integral, social y deportivo de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes del municipio. Finalmente, una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2026, se evidencia que esta contratación se encuentra debidamente descrita y publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. 1.2 OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA. Por lo antes expuesto se considera oportuno que la presente contratación se desarrolle actualmente dada la carga que se tiene, dado que con ello se garantiza en forma oportuna el proceso deportivo que requiere la entidad; así mismo se considera conveniente contar con los servicios de una persona que acredite capacidad, idoneidad y experiencia, garantizando el efectivo cumplimiento de los fines estatales que permita atender en forma oportuna las necesidades de la entidad y la comunidad beneficiaria de los programas y proyectos a ejecutar. Que para el proceso contractual se remitirá invitación a efecto de obtener propuesta técnica y económica, con la que se adjunte los documentos necesarios, los cuales serán objeto de verificación previo a la firma del contrato. Por todo lo anterior mediante el presente estudio el municipio justifica el presente proceso de contratación y contrato o contratos celebrados.
2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS, ESTUDIOS DISEÑOS Y DEMÁS DOCUMENTOS TÉCNICOS QUE SE REQUIERAN
2.1. OBJETO A CONTRATAR
PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO INSTRUCTOR DEPORTIVO EN LA DISCIPLINA DE BALONCESTO DE LA DIRECCIÓN DE CULTURA, TURISMO, RECREACIÓN Y DEPORTE DEL MUNICIPIO DE SUTATAUSA, CUNDINAMARCA.
2.2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR





2.2.1. Se trata de una prestación de servicios de apoyo a la gestión.

2.2.2. Por la naturaleza y características del servicio, el contratista debe ejecutar el contrato de forma personal y bajo su propia cuenta y riesgo, razón por la cual goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones.

2.2.3. El servicio es de carácter temporal ya que lo que se requiere es un apoyo adicional a la gestión, por cuanto las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta dado que es insuficiente.

2.2.4. El contenido obligacional se circunscribe a una prestación de hacer, esto es, la realización de actividades, tareas y gestiones producto de una acción o conducta.

2.2.5. El contrato de prestación de servicios no es un medio para suplir la vinculación de personas naturales en el desempeño de la función pública, ni constituye un instrumento para el cumplimiento propiamente dicho de ella, solo se hace con el fin de garantizar los fines de la función pública en materia de apoyo a la gestión de la entidad.

2.2.6. El servicio al ser personal, transitorio e independiente no genere ningún tipo de relación laboral.

2.2.7. En virtud de lo anterior el contratista deberá utilizar sus propios medios para la ejecución del contrato, salvo los gastos pactados en el contrato que deba asumir el contratante.

2.2.8. El servicio contratado al ser de carácter transitorio no genera continuada subordinación o dependencia del contratista respecto de la entidad contratante, sin embargo, en cumplimiento del objeto de las obligaciones debe coordinar sus actividades o tareas con el supervisor y atender las recomendaciones o sugerencias para la adecuada ejecución del contrato.

2.3. AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y DEMÁS QUE SE REQUIERAN.

Autorizaciones: N.A.

Permisos: N.A.

Licencias: N.A

Estudios y diseños: N. A

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta que se pretende por parte del municipio la suscripción de un contrato de **prestación de servicios de apoyo a la gestión** de acuerdo con el objeto a contratar y la naturaleza de este, la selección para la escogencia del contratista se hará mediante la modalidad de **CONTRATACION DIRECTA**. Mediante esta modalidad de selección, la entidad podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que acredite capacidad, idoneidad y experiencia, sin que se requiera obtener varias ofertas.

3.2. FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El fundamento legal de la modalidad de selección se encuentra contemplado en Literal h) numeral 4º artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, que establece como causal de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, al señalar: “h) **Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;**”. Norma que a su vez se encuentra reglamentada por el artículo **2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015** el cual preceptúa: “**Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la capacidad, idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.**

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.” (Negrilla y subraya fuera de texto original).





4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN Y DATOS DEL CDP

4.1. PRESUPUESTO OFICIAL

Para todo los efectos legales y fiscales, la determinación del presupuesto oficial derivado del respectivo estudio de mercado, es de **VEINTRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$23.650.000)**, INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS.

Cuadro de impuestos, retenciones, descuentos, tasas, contribuciones y demás		
Estampilla Pro Cultura	1.5%	1.5%
Estampilla Adulto Mayor	4%	4%
Costos de administración	1%	1%
Industria y comercio	0.8%	0.8%

4.2. JUSTIFICACIÓN DE LOS PRECIOS DEL MERCADO PARA ESTABLECER EL PRESUPUESTO OFICIAL

Para el presente proceso, el Municipio requiere la contratación de un servicio profesional y/o de apoyo a la gestión cuya selección depende esencialmente de las condiciones de idoneidad, experiencia y perfil técnico del oferente, y no de variables comerciales ampliamente comparables. Conforme a la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en este tipo de contratos el análisis sectorial se determina por las cualificaciones específicas necesarias para desarrollar el objeto contractual, razón por la cual la identificación de mercado no constituye un elemento determinante para la toma de decisiones.

Aunque en Colombia existe una amplia oferta de servicios incluidos en los segmentos 70 a 94 del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, dicha diversidad no se traduce en condiciones homogéneas que permitan realizar comparaciones objetivas de precio, calidad o modalidades de prestación. Por ello, elaborar un estudio de mercado no resulta procedente, ya que la información relevante para la contratación proviene principalmente de la evaluación del perfil profesional requerido.

Adicionalmente, la entidad cuenta con antecedentes de contratación previos para servicios de características similares en términos de objeto, plazo y valor, información que se encuentra disponible en plataformas públicas como el SECOP y que evidencia un comportamiento contractual estable. De igual manera, la contratación se justifica en la ausencia de personal suficiente o con la idoneidad requerida dentro de la planta de personal, lo cual reafirma que la necesidad se atiende a través de un servicio especializado y no mediante condiciones sujetas a fluctuaciones del mercado.

4.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato la entidad expidió el Certificado de Disponibilidad presupuestal que a continuación se relaciona:

DISPONIBILIDAD No.	2026000076	
RUBRO	NOMBRE Y FUENTE	VALOR
2.3.43.4301007.147.1 211	Servicios de escuelas deportivas DEPORTE Y RECREACION fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz FUENTE: 1211-TASA DEPORTE	\$23.650.000
VALOR TOTAL DISPONIBILIDAD		\$23.650.000

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN

De conformidad con el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca.



Con base en lo anterior y en razón a la <i>modalidad de selección, (Contratación Directa) y la causal invocada (literal H)</i> la entidad deberá verificar previo a la celebración del contrato que el proponente acredite capacidad, idoneidad y experiencia para lo cual se deberá verificar lo siguiente: i) Verificar que se trate de una persona natural o jurídica con capacidad jurídica, es decir (que sea mayor de edad si es persona natural o que el objeto social permita la ejecución del contrato, en caso de ser persona jurídica, y que no se encuentre incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflictos de interés y prohibiciones para contratar; ii) Verificar que el proponente acredite idoneidad, para lo cual se debe analizar el perfil de acuerdo con su formación académica y cumpla con las condiciones de experiencia; iii) Verificar que se aporten los demás documentos necesarios para la suscripción del contrato, de acuerdo con el objeto y naturaleza del mismo.
6. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO
6.1. RIESGOS ADMINISTRATIVOS EN LA ETAPA PREVIA Y PRECONTRACTUAL
VER ANEXO MAPA DE RIESGOS.
7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL QUE SE CONTEMPLA EXIGIR
7.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA. No aplica.
7.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO.
7.2.1. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.
PRONUNCIAMIENTO DE LA ENTIDAD RESPECTO A LA NECESIDAD O NO DE SOLICITAR GARANTÍAS: Teniendo en cuenta la modalidad de selección, objeto y forma de pago la entidad considera que de conformidad con el inciso 5º del artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, al no avizorarse la existencia de riesgos que pueda afectar los recursos del estado invertidos, la entidad considera que no se hace necesario solicitar garantías.
8. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL
De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, para lo cual establecerán si la respectiva contratación a realizar se encuentra cobijada por los mismos, Sin embargo, por tratarse de la modalidad de contratación directa el presente proceso no se encuentra cobijado por dichos tratados internacionales.
CAPITULO III
DISPOSICIONES ADICIONALES INHERENTES AL CONTRATO
1. IDENTIFICACIÓN Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR
1.1. TIPO DE CONTRATO
Prestación de Servicios
1.2. CONDICIONES DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
N/A
1.3. VALOR DEL CONTRATO
El valor es de VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$23.650.000)de acuerdo con el plazo de ejecución y el valor mensual a cancelar aquí señalado.
1.3 FORMA DE PAGO Y REQUISITOS

El municipio cancelará a EL CONTRATISTA el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal así: Mediante un primer pago por la suma de UN MILLÓN SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$1.075.000), diez pagos por la suma de DOS MILLONES SIENTO CINCIENTA MIL PESOS M/CTE (\$2.150.000) y un último pago de UN MILLÓN SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$1.075.000) previa autorización del supervisor del contrato, quien debe vigilar el cumplimiento de las actividades y obligaciones, además deberá acreditar el cumplimiento de los aportes al sistema de seguridad social, y parafiscales cuando a ello hubiere lugar. Cuando el contratista sea un auto retenedor, deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención.

En caso de que procedan pagos proporcionales al tiempo efectivamente ejecutado se considerará que para todos los efectos el mes tiene treinta (30) días.

Para el pago respectivo el contratista deberá presentar:

- Factura o documento similar.
- Informe pormenorizado de sus actividades.
- Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y demás parafiscales, según corresponda.

Por su parte el supervisor del contrato deberá:

- Suscribir informe y/o acta de recibido parcial o final a satisfacción respecto del cumplimiento de las obligaciones del contrato.
- Verificar el cumplimiento para cada pago, de las obligaciones de que trata el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

ABONOS EN CUENTA: Los citado(s) pago(s) se efectuará(n) mediante consignación en la cuenta de **EL CONTRATISTA**.

1.5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
Municipio de Sutatausa, Cundinamarca.
1.6. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO
El plazo de ejecución será de ONCE (11) MESES este plazo será contado a partir de la fecha de inicio que se registre en la plataforma transaccional SECOP II.
1.7. INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN (Marcar en la casilla correspondiente)
La entidad controlará el cumplimiento del presente contrato a través de un supervisor (X), interventor (), quien deberá dar cumplimiento a las obligaciones que esto conlleva y deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación de la Entidad y normas relacionadas.
La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato es ejercida por la entidad.
En todo caso el ordenador del gasto o su delegado podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual comunicará al supervisor designado.
1.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
1.8.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Y/O ACTIVIDADES A EJECUTAR

Además de los deberes contenidos en la Ley (art. 4º Ley 80 de 1993), el **Contratista** se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones y especificaciones pactadas de acuerdo con la descripción técnica estipulada en los documentos contractuales y el contrato celebrado, así:

1. Desarrollar el proceso técnico y pedagógico en el municipio, deporte y/o modalidad asignada en los niveles de iniciación, fundamentación y/o especialización deportiva, proceso debidamente articulado a los Planes Pedagógicos a realizar y población atendida, previamente entregados por la dirección de cultura, turismo, recreación y deporte.
2. Adelantar los procesos de convocatoria e inscripción a través de los medios necesarios y donde se involucren Juntas de Acción Comunal, Instituciones Educativas, Resguardos Indígenas, Personas en Situación de Discapacidad, Población Diversa y demás comunidades que se puedan beneficiar su proceso técnico y pedagógico. Adicionalmente, convocar mensualmente por medio de la emisora a la participación al proceso formativo.
3. Mantener una cobertura mínima poblacional de acuerdo a las características de la disciplina deportiva a cargo, de la siguiente forma:

DEPORTE	INICIACIÓN	FUNDAMENTACIÓN	ESPECIALIZACIÓN	TOTAL
INDIVIDUALES	10	12	12	34
CONJUNTO	15	20	20	55

4. Desarrollar 12 horas de trabajo con los grupos establecidos por cada disciplina deportiva (2 sesiones de 2 horas con el grupo de iniciación, 2 sesiones de 2 horas con el grupo de fundamentación y 2 sesiones de 2 horas con el grupo de especialización), Cada sesión de clase programada, deberá tener como mínimo una duración de (2 horas) distribuida en: fase inicial, central y final estas sesiones de práctica no pueden ser acumulables en el mismo día (máximo una sesión diaria por grupo de formación). Adicionalmente se deben desarrollar 4 horas de trabajo con las instituciones educativas del sector rural. Además, se establecen 2 horas para planeación, análisis de resultados de evaluación, elaboración de informes; para un total de 18 horas semanales de trabajo.
5. Mantener comunicación constante con padres de familia, acudientes y deportistas, informando oportunamente sobre procesos, actividades, participación en eventos, horarios, normas de convivencia y compromisos deportivos.
6. Programar, desarrollar y ejecutar la realización de al menos un (1) festival semestral de Deporte Formativo en el municipio, atendiendo los lineamientos técnicos y pedagógicos preestablecidos para cada actividad, conforme a las orientaciones generales de la supervisión de la Dirección de Cultura, Turismo, Recreación y Deporte.
7. Participar, colaborar y asistir a las reuniones, capacitaciones, eventos y encuentros programados por la Administración Municipal.
8. Estructurar, Entregar y mantener actualizado la base de datos y documentación requerida por la supervisión en medio físico y digital de la inscripción y participación de los beneficiarios al programa deporte formativo.
9. Responder por los elementos y bienes entregados en el inventario; velar y promover en sus usuarios la limpieza y el adecuado uso del escenario deportivo donde realiza su entrenamiento y/o sesión
10. Participar con su población asignada mínimo 2 beneficiarios del proceso formativo para las actividades de la Mesa de Participación de niños, niñas y adolescentes en sus diferentes fases.
11. Las demás inherentes al objeto del contrato que le indique el supervisor del contrato

1.8.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA



1. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con EL MUNICIPIO.
2. Constituir Las garantías, cuando hayan sido solicitadas y aportar los demás documentos para la ejecución del contrato.
3. Ampliar y modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que conforme a la Ley solicite la Entidad.
4. Cumplir dentro del término establecido en el contrato y/o el manual de contratación o el otorgado por la entidad con los requisitos de ejecución del contrato y demás que se requieran para su iniciación.
5. Verificar que el contrato se encuentre suscrito por las partes y se hayan cumplido todos los requisitos para su ejecución previo a su iniciación.
6. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
7. Mantener la reserva sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
8. Radicar las facturas de cobro o documento similar y ajustes dentro de los plazos convenidos.
9. Presentar a la supervisión, los informes de avance de ejecución del contrato.
10. Cancelar oportunamente los aportes a seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales, cuando aplique, correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato, no solo la del contratista sino la de sus empleados o subcontratistas utilizados en la ejecución del contrato.
11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
13. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
14. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido.
15. Mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.
16. Verificar que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículo 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y cualquier otra norma y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley. Debe tener en cuenta que, con la suscripción del contrato, el Contratista acepta y declara no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones de que tratan las normas antes descritas y demás vigentes.
17. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
18. Entregar al supervisor del contrato, al terminar el mismo, un back up con todos los documentos producidos por éste que se deriven de su objeto contractual. Dichos documentos deberán ser organizados de manera cronológica, y entregados a la entidad archivados, foliados conforme a las disposiciones de la Ley General de Archivos.
19. Apoyar la coordinación logística de eventos, reuniones y actividades institucionales propias de la gestión de la Administración Municipal.
20. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del objeto.

1.9. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado y se hayan cumplido los requisitos para su ejecución.
2. Dar iniciación a la ejecución del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
3. Cancelar el valor de este contrato en la forma pactada, pago que en todo caso estará sujeto al Plan Anual de Caja y disponibilidad de flujo de caja.
4. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
5. Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos.
6. Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad.





- 7. Suministrar elementos o componentes que se requieran.
- 8. Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
- 9. Proyectar la liquidación del contrato y suscribirla junto con el competente contractual o su delegado.
- 10. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución y hasta el archivo definitivo del expediente.

1.10. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

En caso de requerirse conforme a la Ley y el manual de contratación, la liquidación se efectuara en la forma y términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 o la norma que la modifique o sustituya.

CAPITULO IV
REQUISITOS HABILITANTES

4.1. CAPACIDAD JURIDICA

El proponente deberá acreditar capacidad jurídica para celebrar contratos con el estado, es decir, aptitud para adquirir derechos y contraer obligaciones; así mismo, deberá acreditar que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, impedimentos o prohibiciones que le impidan la celebración y ejecución del contrato.

La capacidad jurídica deberá acreditarse aportando los documentos que se requieren, según se trate de una persona natural o jurídica, conforme se indica a continuación:

A) PERSONA NATURAL: Los proponentes personas naturales deben acreditar su capacidad jurídica de la siguiente forma:

(a) Con la mayoría de edad, la cual se acredita con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.

b) Igualmente debe acreditar la ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica. Para acreditar este requisito el proponente persona natural debe presentar junto con su propuesta una declaración en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, dado que las personas naturales mayores de dieciocho (18) años son capaces jurídicamente a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, y que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.

B) PERSONA JURIDICA: La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibiciones para contratar, derivadas de la constitución o la ley.

Las personas jurídicas deben acreditar su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del contrato.

Por lo anterior la Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

(a) El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato, debe tener en cuenta que el objeto social se encuentra contenido en el certificado de existencia y representación legal.



- (b) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
- (c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la información contenida en el certificado de existencia y representación legal.
- (d) La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo debe acreditar el proponente con la presentación y suscripción de una declaración en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.
- NOTA:** No obstante, la entidad deberá verificar que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibiciones o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato, especialmente las contempladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002 y demás normas vigentes. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, los antecedentes del sistema de registro nacional de medidas correctivas, antecedentes de delitos sexuales y el REDAM.

4.2. CONDICIONES DE EXPERIENCIA
EXPERIENCIA: Teniendo en cuenta el objeto, cuantía, tipo de contrato y demás características, la entidad ha considerado solicitar la siguiente experiencia: ❖ Experiencia como formador o instructor de mínimo dos (2) años en el área IDONEIDAD: De acuerdo con las especificaciones a contratar, se ha considerado solicitar: ❖ Persona natural, bachiller, con conocimientos certificados en baloncesto y/o a fines,
3. CAPACIDAD FINANCIERA
Por la modalidad de selección, objeto y la forma de pago, la entidad considera que no es necesario para el cumplimiento de las obligaciones solicitar capacidad financiera.
4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL
Por la modalidad de selección, objeto y la forma de pago, la entidad considera que no es necesario para el cumplimiento de las obligaciones solicitar capacidad organizacional.
5 RECURSO HUMANO MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
N/A
CAPITULO V
CALIFICACIÓN Y DOCUMENTOS PARA LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA
Por tratarse de la modalidad de contratación directa no se requiere realizar calificación y asignación de puntaje, sin embargo, se deberá verificar la capacidad jurídica y los presupuestos de que trata el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del decreto 1082 de 2015 , es decir, que acredite capacidad, idoneidad y experiencia, junto con los demás documentos necesarios para la suscripción del contrato, conforme a los criterios de selección estipulados en el presente estudio previo, <u>de lo cual se deberá dejar constancia escrita.</u>
CAPITULO VI
DISPOSICIONES FINALES Y ANEXOS
6. OTROS REQUISITOS NECESARIOS O ADICIONALES SEGÚN MODALIDAD, OBJETO Y TIPO DE CONTRATO
6.1. REGISTRO EN EL BANCO PROYECTOS DE INVERSIÓN





RECURSOS PROPIOS No. N/A			SGR - BPIN No. 2024257810006	
6.2. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS				
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	Nombre producto
80000000	80110000	80111600	80111620	Servicios de personal temporal
90000000	90140000	90141700	90141703	Deportes aficionados y recreacionales.
6.3. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES				
El presente proceso contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones vigente.				
6.4. DOCUMENTOS Y REQUISITOS ADICIONALES				
Requisitos y/o Documentos adicionales: Los documentos requeridos conforme a la ley en el reglamento, de acuerdo con la lista de chequeo.				
NOMBRE, CARGO Y FIRMA RESPONSABLE				
 CINDY JOHANNA PAREJA MORON DIRECTORA DE CULTURA, TURISMO, RECREACION Y DPEORTE				
Reviso: Revisó: Proyectó:Cindy J. Pareja M- DCTRD				



MATRIZ DE RIESGOS
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

FECHA: ENERO 2026
OBJETO: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO INSTRUCTOR DEPORTIVO EN LA DISCIPLINA DE BALONCESTO DE LA DIRECCIÓN DE CULTURA, TURISMO, RECREACIÓN Y DEPORTE DEL MUNICIPIO DE SUTATAUSA, CUNDINAMARCA.
PLAZO DE EJECUCIÓN: ONCE MESES
PRESUPUESTO OFICIAL: VEINTITRES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$23.650.000)MCTE

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	Operacional	Enfermedad general, laboral, infecciosa causada por Covid-19, accidentes de labores que puedan generar incapacidad, muerte del contratista entre otros	Acciones Judiciales	3	1	4	bajo	Contratista	Reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento con actividades y programas de prevención en seguridad industrial y ocupacional	1	1	2	Bajo	si	Secretaría General , Contratista	Desde el inicio de ejecución contractual	Hasta la liquidación del contrato	Informes de supervisión y revisión aleatoria	permanente



N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
2	General	Externo	Ejecución	Social o político	Realización de paros, huelgas, manifestaciones o actos terroristas	Imposibilitan o retrasan el cumplimiento de obligaciones del contratista	3	5	8	Riesgo externo	Entidad- contratista	Debido a que es un acto que no se puede prevenir, se requiere estar permanentemente informado o atento a los acontecimientos sociales o político que puedan ocasionar el desarrollos de dichas actividades	3	2	5	Riesgo Medio	si	El Municipio	Desde el inicio de ejecución contractual	Hasta la liquidación del contrato	Consultar alteraciones de orden publico	Diaria
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Error en el deber de custodia y reserva de información	Divulgación de información reservada, confidencial o sensible	2	4	6	Riesgo Medio	Contratista	El contratista deberá garantizar la custodia y reserva de la información que llegue a conocer con ocasión a la contratación, estableciendo los mecanismos consagrados en la ley de protección de datos personales.	1	2	3	Riesgo Bajo	no	El contratista	Desde el inicio de ejecución contractual	Hasta la liquidación del contrato	Informes de supervisión y revisión aleatoria	Por proceso



4	N			
General	Clase			
Externo	Fuente			
Ejecución	Etapas			
Tecnológicos	Tipo			
Fallas en las comunicaciones o suspensión de los servicios públicos	Descripción			
Imposibilitan o retrasan el cumplimiento de obligaciones del contratista	Consecuencia de la ocurrencia del evento			
1	Probabilidad			
1	Impacto			
2	Valoración			
Riesgo bajo	Categoría			
Entidad- Contratista	¿A quién se le asigna?			
Establecimiento de varios canales de comunicación contractualmente, desde correo físico, hasta correo electrónico y medio telefónico.	Tratamiento/Control a ser implementado			
1	Probabilidad	Impacto después del tratamiento		
1	Impacto			
2	Valoración			
Riesgo bajo	Categoría			
si	¿Afecta la ejecución del contrato?			
entidad	Responsable por implementar el tratamiento			
Desde el inicio de ejecución contractual	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento			
Hasta la liquidación del contrato	Fecha estimada en que se completa el tratamiento			
Informe de supervisión, comunicaciones oficiales y recibo final a satisfacción	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Monitoreo y revisión		
Cada que ocurra	Periodicidad			

RESPONSABLE:



CINDY JOHANNA PAREJA MORON
DIRECCION DE CULTURA, TURISMO, RECREACION Y DEPORTE